



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/9/18
20 de enero de 2008

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Novena reunión

Bonn, 19–30 de mayo de 2008

Tema 4.3 del programa provisional *

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y COOPERACIÓN

PROYECTO DE ESTRATEGIA PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

Nota del Secretario Ejecutivo

I. INTRODUCTION

1. En el párrafo 4 de la Decisión VIII/12 sobre transferencia de tecnología y cooperación, la Conferencia de las Partes estableció un Grupo especial de expertos técnicos sobre transferencia de tecnología y cooperación científica y tecnológica con miras a:

(a) recopilar, analizar e identificar herramientas, mecanismos, sistemas e iniciativas en curso para fomentar la aplicación de los artículos 16 a 19 del Convenio; y

(b) proponer estrategias de aplicación práctica para el programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación científica y tecnológica, adoptado por la Conferencia de las Partes en la Decisión VII/29.

2. Asimismo en el párrafo 4 de esa Decisión, la Conferencia de las Partes decidió además que el Grupo especial de expertos técnicos realizaría esta labor “con el mandato establecido por la decisión VII/29, párrafo 7.” En ese párrafo se pidió al Secretario Ejecutivo, con asistencia de un grupo de expertos sobre transferencia de tecnología y cooperación científica y técnica que:

(a) preparase propuestas sobre opciones para aplicar medidas y mecanismos institucionales, administrativos, legislativos y de política, para facilitar el acceso y la adaptación de tecnologías de parte de los países en desarrollo y países con economías de transición, y, en particular, sobre medidas y mecanismos que:

* UNEP/CBD/COP/9/1.

- (i) promoviesen un ambiente propicio en los países en desarrollo y desarrollados para la cooperación así como para la transferencia, adaptación y difusión de las tecnologías pertinentes;
- (ii) presentasen obstáculos que impidiesen las transferencias de las tecnologías pertinentes provenientes de los países desarrollados;
- (iii) proporcionasen, de conformidad con las obligaciones internacionales existentes, incentivos para los actores del sector privado así como para las instituciones de investigación del sector público en las Partes que son países desarrollados, para fomentar la cooperación tecnológica y la transferencia de tecnologías a los países en desarrollo, por ejemplo, mediante programas de transferencia de tecnología o iniciativas conjuntas;
- (iv) promoviesen e impulsasen el acceso prioritario de las Partes a los resultados y beneficios derivados de las tecnologías que se basan en recursos genéticos proporcionados por dichas Partes, de conformidad con el Artículo 19, párrafo 2 del Convenio, y promoviesen la participación efectiva de dichas Partes en la investigación tecnológica correspondiente;
- (v) promoviesen enfoques y formas de transferencia de tecnología innovadores, como las asociaciones de colaboración del Tipo 2, de conformidad con los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, o bien transferencias entre actores, en las que participe en particular el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil; y que

(b) investigase las posibilidades y mecanismos de cooperación con los procesos de otros Convenios y organizaciones internacionales, como el Grupo de Expertos sobre Transferencia de Tecnología (EGTT) de la CMNUCC.

3. Conforme con esa Decisión anterior, el Secretario Ejecutivo creó el Grupo de expertos y los resultados de su labor se presentaron a la octava reunión de la Conferencia de las Partes como documento UNEP/CBD/8/19/Add.2. En los párrafos 2 y 5 de la Decisión VIII/12, la Conferencia de las Partes tomó nota de las propuestas que aparecen en este documento e invitó a las Partes a presentar sugerencias al Secretario Ejecutivo a más tardar cuatro meses antes de la reunión del Grupo especial de expertos técnicos. En el párrafo 6 de dicha Decisión, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que analizara las opiniones presentadas y remitiera los resultados junto con las propuestas y opiniones de las Partes al Grupo especial de expertos técnicos para su labor. En el párrafo 8, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que invitara a convenios y organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes a contribuir a dicha labor.

4. En seguimiento a la Decisión VIII/12, mediante las notificaciones 2006-056 y 2006-057, fechadas el 5 de junio de 2006, el Secretario Ejecutivo invitó a las Partes y a las convenciones pertinentes y organismos e iniciativas internacionales a que, respectivamente, designaran expertos o comunicaran los nombres de representantes que actuarían en calidad de observadores y presentarían sus opiniones, tal como indica el documento UNEP/CBD/8/19/Add.2. Se enviaron notificaciones recordatorias el 6 de diciembre de 2006 y el 1° de marzo de 2007. La notificación 2007-073, del 11 de junio de 2007, informó a las Partes sobre las candidaturas recibidas y los expertos seleccionados. Dicha selección, hecha a partir de los expertos nombrados por los gobiernos, se basó en la pericia y el equilibrio de género y de distribución geográfica.

5. La reunión del Grupo especial de expertos técnicos sobre transferencia de tecnología y cooperación científica y tecnológica se celebró en Ginebra del 10 al 12 de septiembre del 2007, con la

generosa ayuda financiera del gobierno de España y en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). El informe completo de la reunión aparece en un documento de información (UNEP/CBD/COP/9/INF/1). Una lista definitiva de los participantes figura en el anexo I de este documento. Un resumen de la recopilación, análisis e identificación de las herramientas, mecanismos, sistemas e iniciativas en curso para promover la aplicación de los Artículos 16 a 19 del Convenio, llevado a cabo por el Grupo especial de expertos técnicos, aparece en el punto 3 de este documento.

6. Tal como fue solicitado por la Conferencia de las Partes, el Grupo especial de expertos técnicos creó una estrategia para la aplicación práctica del programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación científica y tecnológica. La estrategia sugerida, que aparece en el anexo III del informe de la reunión, se reproduce *verbatim* en el anexo de la presente nota.

II. INVESTIGAR LAS POSIBILIDADES DE CREAR UNA ‘INICIATIVA DE TECNOLOGÍA PARA LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA’

7. En el párrafo 15 de la Decisión VIII/12, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que explorara “las posibilidades de desarrollar una “Iniciativa de tecnología para la diversidad biológica” tomando en consideración la Iniciativa de tecnología para el clima (ITC).” Un proyecto de informe sobre lo anterior se puso en conocimiento del Grupo especial de expertos técnicos. Dicho Grupo trató esta cuestión en la sección VI de su estrategia sugerida para la aplicación práctica del programa de trabajo, observando, *inter alia*, que el establecimiento de una ‘Iniciativa de tecnología para la diversidad biológica’ sería útil y apreciada si, efectivamente, contribuyera a la aplicación de la estrategia sugerida. El Grupo identificó varias cuestiones pendientes y sugirió que se invitase a las Partes y a los organismos pertinentes a que dieran sus opiniones sobre estas cuestiones. Los comentarios recibidos en consecuencia se tomaron en consideración para finalizar la investigación, que aparece en el documento UNEP/CBD/COP/9/18/Add.1.

III. OTROS ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE TRABAJO

A. *Estudio técnico sobre la función de los derechos de propiedad intelectual en la transferencia de tecnología dentro del contexto del Convenio*

8. En el párrafo 13 de la Decisión VIII/12, la Conferencia de las Partes tomó nota del progreso alcanzado en la preparación de un estudio técnico en el que se estudia y se analiza más a fondo la función que desempeñan los derechos de propiedad intelectual en la transferencia de tecnología dentro del contexto del Convenio, e invitó a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a otras organizaciones pertinentes, y pidió al Secretario Ejecutivo, que complete el estudio, conforme a la actividad 3.1.1 del programa de trabajo. El estudio se terminó en consecuencia y figura en el documento de información UNEP/CBD/COP/9/INF/7. Dicho estudio también se dio a conocer a la reunión del Grupo especial de expertos técnicos sobre transferencia de tecnología y cooperación científica y tecnológica.

9. El estudio brinda una breve reseña de los diferentes impactos y los costos y beneficios derivados de los derechos de propiedad intelectual que pueden surgir de las diversas etapas de la transferencia de tecnología bajo el Convenio, es decir, en la etapa de desarrollo tecnológico, cuando se identifican las oportunidades de transferencia, durante la transferencia en sí y durante la etapa de adaptación de la tecnología transferida a las necesidades y condiciones locales. El estudio establece varias conclusiones, generales y aplicables a las etapas individuales consideradas, e identifica las posibles opciones para aumentar la sinergia y superar los obstáculos de la transferencia y cooperación tecnológicas, varias de las

/...

cuales fueron integradas por el Grupo especial de expertos técnicos en la estrategia sugerida para aplicar el programa de trabajo.

10. El estudio también identificó varias oportunidades de investigaciones suplementarias:

(a) un análisis más profundo de la función de los derechos de propiedad intelectual dentro de nuevos modos de innovación basados en códigos abiertos, que se desarrollan cada vez más en el mercado y a los que se propone también aplicar al campo de la biotecnología;

(b) estudios más empíricos sobre el alcance del uso de información sobre patentes en la investigación y desarrollo dentro de diversos sectores, en los países desarrollados y en desarrollo;

(c) más análisis empíricos sobre el alcance y la importancia del agrupamiento de patentes en tecnologías que son necesarias para los procesos de desarrollo de tecnologías deseadas, como una barrera potencial a la innovación ('aglomeración de patentes'), y sobre el modo en que los usuarios eventuales de tecnologías en los países en desarrollo abordan estos agrupamientos;

(d) más exámenes de las tendencias generales en la aplicación de la ayuda provista por el acuerdo de ADPIC en los casos donde los dueños de propiedad intelectual no están dispuestos a suministrar tecnología en términos y condiciones comerciales razonables, por los usuarios eventuales de los países desarrollados y en desarrollo.

B. Sistemas de información

11. En el párrafo 10 de la Decisión VIII/12, la Conferencia de las Partes invitó a las Partes y pidió al Secretario Ejecutivo que llevara a cabo actividades para mejorar el mecanismo de facilitación a título de mecanismo clave para la transferencia de tecnología y cooperación tecnológica y científica, y, en el párrafo 9, pidió al Secretario Ejecutivo que continuara con la recopilación de información pertinente acerca de las necesidades de metodologías de evaluación, y que además recopilara información pertinente sobre los impactos relacionados con la tecnología y los análisis de los riesgos.

12. El sitio web del Convenio sobre la Diversidad Biológica es el instrumento clave del mecanismo de facilitación para fomentar y facilitar la cooperación científica y tecnológica y el intercambio de información. De conformidad con el plan estratégico del mecanismo de facilitación, el sitio web del Convenio (www.cbd.int) se modernizó y relanzó el Día Internacional de la Diversidad Biológica, el 22 de mayo. ^{1/} Actualmente se sigue trabajando para mantener su calidad y ponerlo en varios idiomas, con el apoyo de las Partes.

13. Además, se emprendieron varias actividades para mejorar aún más la base de datos en línea de transferencia de tecnología y cooperación científica y tecnológica, a saber: (i) enmiendas de los índices de consultas por palabras clave y compilación de la información pertinente sobre nuevas palabras claves, de conformidad con lo pedido por la Conferencia de las Partes (por ejemplo, sobre las evaluaciones de los impactos y el análisis de los riesgos); (ii) un mayor desarrollo de las bases de datos sobre tecnología, de conformidad con la recomendación del Grupo especial de expertos técnicos, (iii) el establecimiento de una base de datos de tecnologías disponibles, mediante la iniciación del trabajo sobre los mecanismos experimentales de interoperabilidad con determinados copartícipes (la red europea de centros de enlaces para la innovación, la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su base de datos sobre las estrategias locales de adaptación y la base de datos alemana de tecnologías de producción menos contaminante).

^{1/} Véase la Decisión VIII/11, anexo del documento UNEP/CBD/COP/9/23.

IV. MEDIDAS SUGERIDAS

14. Al considerar este tema del programa, la Conferencia de las Partes pudiera adoptar una decisión de acuerdo con las consideraciones siguientes.

- (a) Con respecto a *la estrategia para la aplicación práctica del programa de trabajo*, la Conferencia de las Partes pudiera
- (i) tomar nota con beneplácito de la labor realizada por el Grupo especial de expertos técnicos en transferencia de tecnologías y cooperación científica y tecnológica, la cooperación de la Conferencia de la Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y el apoyo financiero provisto por el gobierno de España;
 - (ii) adoptar la estrategia para la aplicación práctica del programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación científica y tecnológica, tal como se adjunta a la presente nota;
 - (iii) seguir las recomendaciones del Grupo especial de expertos técnicos que se dan en el párrafo 35 de la estrategia sugerida para la aplicación práctica del programa de trabajo acerca de los mecanismos de financiamiento;
- (b) Con respecto a *desarrollar una 'Iniciativa de tecnología para la diversidad biológica'*, la Conferencia de las Partes pudiera
- (i) tomar nota del análisis que figura en el documento UNEP/CBD/COP/9/18/Add.1;
 - (ii) determinar qué actividades se incluirán en la futura Iniciativa de tecnología para la diversidad biológica y, cuando sea necesario y corresponda, desarrollar más los elementos determinados en el análisis que deberán tomarse en consideración para el establecimiento de dicha Iniciativa;
 - (iii) invitar a las Partes interesadas a establecer una tal Iniciativa, tomando en consideración los elementos que fueron identificados durante el análisis y desarrollados posteriormente por la Conferencia de las Partes;
- (c) Con respecto al *estudio técnico de la función de los derechos de propiedad intelectual en la transferencia de tecnología dentro del contexto del Convenio*, la Conferencia de las Partes pudiera:
- (i) tomar nota del estudio técnico que aparece en el documento UNEP/CBD/COP/9/INF/7;
 - (ii) tomar nota con beneplácito de la cooperación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual para la preparación del estudio;
 - (iii) invitar a las iniciativas y los organismos internacionales pertinentes, así como a las instituciones de investigación de todos los niveles, a que investiguen más sobre la función de los derechos de propiedad intelectual en la transferencia de tecnología dentro del contexto del Convenio, de acuerdo con los criterios del párrafo 10 anterior.

(d) Con respecto a *los sistemas de información*, la Conferencia de las Partes pudiera tomar nota del avance realizado en el mejoramiento del mecanismo de facilitación como un mecanismo clave para la transferencia de tecnología y la cooperación científica y tecnológica.

*Anexo***ESTRATEGIA SUGERIDA PARA LA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA****I. OBJETIVOS Y ANTECEDENTES**

1. El presente marco de referencia determina las actividades estratégicas para la aplicación práctica del programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación científica y tecnológica. La Conferencia de las Partes, en su séptima reunión, celebrada en Kuala Lumpur, en febrero de 2004, adoptó el programa de trabajo para elaborar medidas valiosas y eficaces destinadas a mejorar la aplicación de los artículos 16 a 19 y de las disposiciones conexas del Convenio, mediante la promoción y facilitación de la transferencia de tecnologías y el acceso a las mismas, tecnologías que provienen de los países desarrollados y que están destinadas a los países en desarrollo así como entre los países en desarrollo y otras Partes. Conforme al artículo 16 (1) del Convenio, las tecnologías pertinentes conforme al Convenio son aquéllas que contribuyen a alcanzar los tres objetivos de dicho Convenio, es decir, las tecnologías concernientes a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica o que hacen uso de los recursos genéticos y que no causan un daño importante al medio ambiente.

2. La diversidad biológica se encuentra bajo una presión masiva y creciente como resultado de cambios mundiales, como el crecimiento demográfico, la mitigación de la pobreza, la reducción de las tierras cultivables y del agua, la tensión ambiental, el cambio climático y la necesidad de contar con recursos renovables, todo lo cual requiere que la gama completa de las tecnologías, yendo de las tradicionales a las modernas, esté ampliamente disponible para poder abordar los problemas relacionados con la aplicación de los tres objetivos del Convenio. Ya se ha emprendido mucha cooperación científica y tecnológica, incluyendo la transferencia de tecnologías, en particular en una escala menor. Esta estrategia está destinada a aumentar la visibilidad de dicha cooperación y a mejorar la eficacia y la eficiencia de la transferencia de tecnologías y de la cooperación científica y tecnológica conforme al Convenio.

II. CONCEPTUALIZACIÓN Y DEFINICIÓN DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

3. Es importante reconocer **la relación crucial que existe entre la transferencia de tecnologías y la cooperación científica y tecnológica** – los dos elementos abordados por programa de trabajo. La transferencia de tecnologías, en particular en el contexto del tercer objetivo del Convenio, no será eficaz como actividad unidireccional e intermitente, sino que necesita **formar parte de un proceso participativo de toma de decisiones y estar integrada en la cooperación científica y tecnológica a largo plazo**, lo cual, dado que se basa en la reciprocidad, también suministraría un mecanismo clave para crear o mejorar la capacidad de los países en desarrollo y los países con economías en transición.

4. El proceso concreto que lleve a la transferencia de tecnología, así como los mecanismos de cooperación aplicados, diferirán forzosamente conforme a las grandes variaciones de las condiciones socioeconómicas o culturales que existen entre los países y al tipo de tecnologías transferidas. Por lo tanto, este proceso debe **ser flexible, participativo y regirse por la demanda**, desplazándose por las diversas células de matrices de los tipos potenciales de tecnologías y mecanismos de cooperación.

5. El concepto de tecnología, tal como se lo entiende generalmente conforme al Convenio, incluye **las tecnologías “duras” y “blandas”**. La noción de tecnología dura se refiere a las maquinarias y a

/...

otros equipos físicos que se transfieren, mientras que la categoría de tecnología blanda hace referencia a la información o pericia tecnológica. A menudo la transferencia de esta última tecnología se realiza dentro de la cooperación científica y tecnológica a largo plazo.

6. De conformidad con el programa de trabajo, **las soluciones locales para cuestiones locales** deberían determinarse y su transferencia y uso deberían facilitarse, dado que las soluciones más innovadoras con frecuencia se desarrollan localmente, pero siguen siendo desconocidas para la mayoría de la comunidad de usuarios eventuales, aun cuando su transferencia pudiera hacerse de manera comparativamente fácil.

7. Es posible clasificar actividades estratégicas dependiendo de si concentran en *suministrar* tecnologías o en *recibir, adaptar y difundir* tecnologías. Si bien muchos países pueden ser caracterizados principalmente por suministrar o por recibir tecnologías, es necesario tener en cuenta que países individuales pueden proporcionar y recibir simultáneamente tecnologías del exterior. El programa de trabajo reconoce que **es necesario tener contextos favorables tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo** que sirvan como herramientas para promover y facilitar la transferencia fructífera y sostenible de tecnologías para responder al propósito del Convenio sobre la Diversidad Biológica. En consecuencia, los elementos estratégicos detallados a continuación abarcan las medidas que se deben tomar al suministrar o recibir tecnologías.

8. El desarrollo de una estrategia para aplicar el programa de trabajo sobre transferencia de tecnologías y cooperación científica y tecnológica sugiere aplicar un enfoque racional y estructurado. No obstante, la realidad de una transferencia eficaz de tecnologías es aprovechar las oportunidades que vayan surgiendo, lo cual implica que la **aplicación de la estrategia no debería retrasar la transferencia inmediata de tecnologías pertinentes** en aquellos casos donde las necesidades y oportunidades tecnológicas están identificados y el medio institucional, administrativo, jurídico y de políticas no impida el éxito de la transferencia y la adaptación.

III. CONTEXTO FAVORABLE EN LA RECEPCIÓN

9. De acuerdo con el conocimiento de la gama de tecnologías disponibles, **evaluar las necesidades tecnológicas prioritarias mediante procesos consultivos de varias partes interesadas** en el nivel nacional o regional, posiblemente en colaboración con organismos regionales o internacionales tales como FARA (Foro para la Investigación Agrícola de África), IICA (Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas), el Grupo Consultivo para la Investigación Agrícola Internacional (CGIAR) u otros.

10. Diseñar y poner en vigencia **políticas y reglamentaciones** de importancia para la transferencia y aplicación de tecnologías que sean **coherentes, claras para todos los participantes pertinentes y conducentes** a la transferencia de tecnologías.

11. Diseñar y aplicar un **marco administrativo e institucional y un sistema de gobernabilidad** que sea **conducente a la transferencia de tecnología** asegurando, *inter alia*, mediante **una coordinación interna eficaz**, que los procesos administrativos no pongan una carga administrativa onerosa en los eventuales usuarios y abastecedores de tecnologías.

12. Considerar la designación de instituciones existentes adecuadas que pudieran funcionar, en estrecha colaboración con los centros de coordinación nacionales del Convenio y de su mecanismo de facilitación, como un **centro de asesoría sobre acceso y transferencia de tecnologías** al cual se pudieran dirigir otros participantes nacionales o internacionales. Esta función también podría ser asumida, según corresponda, por los centros de coordinación nacionales del mecanismo de facilitación.

13. Considerar el uso de **incentivos** para animar a los participantes extranjeros a brindar acceso a la tecnología y transferirla a instituciones nacionales públicas o privadas.

14. Generar un **medio conducente al uso de un enfoque participativo**, por ejemplo, mediante el establecimiento de mecanismos destinados a una participación e información pública eficaces.

IV. CONTEXTO FAVORABLE PARA EL SUMINISTRO

15. A través de múltiples canales, suministrar **información sobre tecnologías disponibles**, como costos, riesgos, beneficios, restricciones previstos; infraestructura, personal, capacidad necesarios; sostenibilidad, etc. (véase también la sección V siguiente).

16. **Pre-evaluar la adaptabilidad de las posibles tecnologías** por transferir.

17. **Ser consciente, fomentar la comprensión de las reglamentaciones pertinentes** de los países receptores y **cumplir con las mismas** – crear confianza.

18. **Reconocer y tomar medidas con respecto a cualquier necesidad de creación de capacidad** de los beneficiarios y asegurar la sostenibilidad de la tecnología transferida.

19. Considerar la designación de instituciones existentes adecuadas que pudieran funcionar, en estrecha cooperación con los centros de coordinación nacionales del Convenio y sus mecanismos de facilitación, como **un centro de asesoría sobre acceso y transferencia de tecnologías** para que pudiera ser usado por otros participantes nacionales o internacionales. Esta función también podría ser asumida, según corresponda, por los centros de coordinación nacionales del mecanismo de facilitación.

20. Establecer o fortalecer programas de **mejoren el acceso a los mercados de capital**, en particular para las empresas pequeñas y medianas de los países beneficiarios, por ejemplo, mediante el establecimiento de sistemas de préstamo en pequeña escala que provean capital inicial, mediante la agrupación de proyectos o el suministro de garantías y/o garantías de cumplimiento.

21. Considerar el uso de medidas y mecanismos **que ofrezcan incentivos** para el sector privado con el fin de aumentar la transferencia de tecnologías pertinentes, conforme al derecho internacional, por ejemplo:

(a) el uso o la adaptación de las disposiciones existentes en los sistemas fiscales nacionales sobre **reducciones impositivas o aplazamiento de impuestos para actividades de caridad**, con vistas a brindar incentivos adecuados para que las compañías privadas se dediquen a transferir tecnologías adecuadas y las actividades de creación de capacidad conexas;

(b) la adaptación de directrices existentes para la admisibilidad a **reducciones impositivas o aplazamientos de impuestos orientados a la investigación** con vistas a generar incentivos para los participantes del sector privado que trabajan en investigación utilizando recursos genéticos, para aplicar los mecanismos adecuados a la promoción y el avance del acceso prioritario a los resultados y ventajas que surjan de las biotecnologías que resulten de dicha investigación, conforme al Artículo 19, párrafo 2 del Convenio;

(c) la aplicación de **créditos de exportación subsidiados o de garantías de préstamos** que actúan como seguros contra riesgos en las transacciones internacionales con el fin de brindar incentivos a los participantes del sector privado para el fin de que éstos se comprometan a transferir tecnología para cumplir con el propósito del Convenio.

22. Examinar los **principios y directrices que gobiernan el financiamiento de las instituciones públicas de investigación** y desarrollarlos más con el fin de brindar incentivos adecuados para el cumplimiento de las disposiciones y orientación pertinentes del Convenio sobre transferencia de tecnología. En particular, las directrices podrían prever la aplicación de mecanismos adecuados para la promoción y el avance de accesos prioritarios a los resultados y beneficios que surjan de las biotecnologías que resulten de dicha investigación, de acuerdo con el Artículo 19 (2) del Convenio.

23. Incitar a las instituciones pertinentes para que **provean fondos** (véase también la sección VII siguiente).

V. MECANISMOS DE FACILITACIÓN

24. Generar y divulgar **información sobre tecnologías disponibles y pertinentes**, como las tecnologías en pequeña escala desarrolladas localmente mediante, *inter alia*:

(a) el establecimiento o fortalecimiento de **bases de datos** pertinentes;

(b) **el fortalecimiento del mecanismo de facilitación** del Convenio como una puerta de acceso central para transferencia de tecnología y cooperación científica y tecnológica, conforme con el elemento 2 del programa de trabajo, **enlazando bases de datos importantes** al mecanismo de facilitación, **estableciendo la interoperabilidad** cuando corresponda y mediante el uso más activo del mecanismo de facilitación como **plataforma de comunicación**;

(c) la utilización de **herramientas fuera de línea para la difusión de la información**, como material impreso y CD-Rom;

(d) la reunión en **ferias y talleres tecnológicos**, tal como la planificada alrededor de COP/MOP-4 y COP-9.

25. Alentar la labor de **las redes e instituciones intermedias** con experiencia pertinente en diversas áreas, tal como el Grupo Consultivo para la Investigación Agrícola Internacional, que puedan ayudar a establecer asociaciones, interpretando las necesidades prioritarias de los países en solicitudes claramente formuladas de transferencia de tecnología, facilitando las negociaciones basadas en los hechos de los acuerdos de transferencia y facilitando el acceso a las instituciones de financiamiento, por ejemplo.

26. Se podría pedir al Secretario Ejecutivo que compilara y analizara, en cooperación con los organismos e iniciativas pertinentes y con la ayuda de grupo de experto sobre transferencia de tecnología, **los acuerdos de transferencia de tecnología** existentes o **las cláusulas/disposiciones de transferencia de tecnología** en otros acuerdos, por ejemplo, los acuerdos contractuales relacionados con el acceso a los recursos genéticos y asociados con los conocimientos tradicionales y la participación justa y equitativa en los beneficios que surjan de su utilización. Esta compilación y análisis podrían incluir asimismo plantillas existentes de acuerdos/disposiciones/cláusulas de transferencia normalizados y podrían utilizarse para desarrollar **una orientación internacional** que funcionara como referente de las buenas/mejores prácticas sobre aplicación de acuerdos/disposiciones/cláusulas de transferencia de tecnología.

27. Alentar el desarrollo de **asociaciones de cooperación** entre organismos gubernamentales, instituciones de investigación públicas y privadas, el sector privado, organizaciones no gubernamentales, comunidades locales e indígenas y partes interesadas locales y nacionales, incluyendo la cooperación Sur Sur, mediante, *inter alia*:

(a) el apoyo al establecimiento de **consorcios de investigación** entre las instituciones de investigación de los países en desarrollo, por ejemplo, mediante el establecimiento y la labor de fondos de patentes o agentes de comercialización de propiedad intelectual;

(b) el fomento de la cooperación entre las universidades y otras instituciones de investigación de los países desarrollados y en desarrollo mediante el establecimiento y el financiamiento de **acuerdos de hermanamiento**;

(c) la promoción de la interacción entre las universidades y otras instituciones educativas y de formación así como de investigación y desarrollo, por un lado, y el sector privado, por el otro, mediante **alianzas, empresas conjuntas o asociaciones públicas y privadas**;

(d) el apoyo al establecimiento de una cooperación tecnológica a largo plazo entre las empresas privadas de los países desarrollados y en desarrollo, inclusive el cofinanciamiento de negocios locales con poco o ningún acceso al capital de inversión a largo plazo, por ejemplo, mediante el establecimiento y fortalecimiento de los denominados **programas de apareamiento**.

28. Establecer o fortalecer **la cooperación con los procesos pertinentes** de otros convenios y organismos internacionales, con vistas a asegurar la coherencia y apoyo mutuo, llevar al máximo la sinergia posible y evitar la duplicación del trabajo, solicitando al Secretario Ejecutivo que:

(a) **relacione los sistemas pertinentes existentes** de intercambio de información nacional, regional e internacional del mecanismo de facilitación, por ejemplo mediante mecanismos de interoperabilidad, según corresponda;

(b) continúe **intercambiando información** sobre las actividades con otros órganos pertinentes formados por expertos, como el Grupo de expertos en transferencia de tecnologías bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, así como a través de grupos de enlace conjuntos de las tres convenciones de Río y de las convenciones sobre diversidad biológica conexas;

(c) explore opciones para realizar **talleres conjuntos** con otras convenciones, por ejemplo sobre tecnologías de interés e importancia comunes;

(d) coopere con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) con el fin de investigar la naturaleza y el alcance **del Plan estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad** para determinar posibles actividades y opciones de colaboración destinadas a crear sinergias.

VI. LA FUNCIÓN DE LOS PALADINES Y EL POSIBLE ESTABLECIMIENTO DE UNA INICIATIVA DE TECNOLOGÍA PARA LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

29. Las Partes y organismos comprometidos que actúan como **paladines de transferencia de tecnología** pueden desempeñar una función importante en la promoción y asistencia de la aplicación eficaz de los Artículos 16 a 19 y el programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación científica y tecnológica, en particular si se establecen mecanismos competitivos. Por ejemplo, la Iniciativa de la tecnología para el clima (ITC), que fue lanzada en 1995 por 23 países miembros del Organismo Internacional de Energía de la OCDE y la Comisión Europea para apoyar los objetivos relacionados con la tecnología del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, indica la función útil de una tal red internacional de paladines para la aplicación eficaz de las

disposiciones sobre transferencia de tecnología. El establecimiento de una **‘Iniciativa de tecnología para la diversidad biológica’** sería útil y apreciada si efectivamente contribuyese a la aplicación de la estrategia actual. Siguen quedando varias cuestiones pendientes, como las necesidades de financiamiento, el conjunto potencial de actividades y otras cuestiones detalladas en el proyecto de informe preparado por el Secretario Ejecutivo para consideración de la novena reunión de la Conferencia de las Partes. ² Se podría invitar a las Partes y organismos pertinentes para que dieran su opinión sobre estas cuestiones pendientes con el fin a incluirlas en el informe.

30. Se podría crear **un Premio de la diversidad biológica** para la mejor contribución hecha por proyectos, individuos, organismos no gubernamentales, gobiernos (inclusive gobiernos locales), etc. que logren el objetivo de diversidad biológica de 2010, incluyendo las mejores prácticas sobre transferencia de tecnología y cooperación científica y tecnológica. Este premio internacional pondría de relieve y reconocería las buenas prácticas pertinentes que otros podrían reproducir (con las modificaciones apropiadas) en el futuro.

VII. MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO

31. Después de una década de reconocimiento continuo de la necesidad constante de una transferencia eficaz de tecnologías de importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica o el uso de los recursos genéticos sin producir ningún daño significativo al medio ambiente, como las tecnologías tradicionales y la biotecnología, el Grupo especial de expertos técnicos sobre transferencia de tecnología y cooperación científica y tecnológica se asombra de observar lo siguiente:

(a) la consecución de los objetivos del Convenio no ha sido una meta de numerosas actividades y mecanismos existentes de transferencia de tecnología;

(b) la falta de sinergia entre los mecanismos de financiamiento existentes dedicados a la transferencia de tecnología para la consecución de los objetivos del Convenio; y

(c) las necesidades de larga data de numerosos países con respecto a la consecución de los objetivos del Convenio no se han abordado como corresponde.

32. Al subrayar la necesidad de contar con **mecanismos de financiamiento sostenibles para la diversidad biológica**, tal como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial Global, los organismos de financiamiento bilaterales y multilaterales, las fundaciones caritativas privadas y demás, se señala la necesidad de:

(a) **pensar creativamente** sobre la manera de generar fondos, por ejemplo, organizando actividades *pro bono*; utilizando las ferias tecnológicas para obtener inversiones iniciales, etc.;

(b) **agrupar las necesidades de financiamiento** con otras convenciones de Río y convenciones sobre diversidad biológica conexas, en todos los niveles;

(c) **integrar los módulos de transferencia de tecnologías** en los programas existentes de capacitación y creación de capacidad;

- (d) **presentar el programa sobre diversidad biológica** y las subsecuentes necesidades de financiamiento, dentro de los programas de financiamiento actuales;
33. Generar información sobre **posibles fuentes de financiamiento** para diversos sectores, dando a conocer de este modo el financiamiento disponible.
34. Se necesita suministrar financiamiento sostenible para, *inter alia*:
- (a) **la capacitación del personal relacionado con la transferencia tecnológica;**
- (b) **el establecimiento y mantenimiento de bases de datos** sobre tecnologías disponibles e instrumentos interactivos;
- (c) **la Iniciativa de tecnología para la diversidad biológica** propuesta.
35. La Conferencia de las Partes pudiera:
- (a) asegurar que la estrategia para **la movilización de recursos** refleja completamente las necesidades tecnológicas y las necesidades conexas de creación de capacidad, para la aplicación efectiva del Convenio;
- (b) alentar a las Partes y otros gobiernos a que cumplan con **sus compromisos de la Agenda 21**, reiterados en la Cumbre del Mundo, mediante la intensificación de su contribución a la transferencia de tecnología y cooperación científica y tecnológica, cumpliendo, de este modo, con sus obligaciones en virtud de los Artículos 16 a 19 del Convenio;
- (c) **orientar al Fondo para el Medio Ambiente Mundial**, actuando como mecanismo de financiamiento del Convenio, con el fin de que:
- (i) el FMAM apoye la preparación de **las evaluaciones nacionales de la necesidades tecnológicas** para aplicar el Convenio, de manera análoga a la ayuda suministrada para la preparación de las Evaluaciones de las necesidades en materia de tecnología bajo la CMNUCC;
- (ii) el FMAM establezca un programa para apoyar **los programas nacionales en curso** destinados a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica mediante mejores tecnologías.
- (iii) el FMAM establezca **un programa acelerado de capacitación** sobre (i) tecnologías para conservación y uso sostenible; (ii) aspecto jurídicos asociados con la transferencia de tecnología y habilidades de negociación; (iii) elaboración y aplicación de políticas públicas pertinentes.
